

2267 RESOLUCIÓN 452/38014/2001 de 17 de enero, de la Subsecretaría, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar; en el artículo 27 del Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Reclutamiento y el Real Decreto 1410/1994, de 25 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Militar, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Convocar 663 plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, de conformidad con el artículo primero de la Orden 327/2000, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 265, del 4 de noviembre), por el que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo del año 2001.

Segundo.—La distribución de las plazas, por Ejércitos, Cuerpos y Especialidades es la que figura en el anexo I a esta Resolución.

Tercero.—El proceso selectivo y los períodos de formación y prácticas se regirán por las bases y disposiciones que figuran en los anexos I y II.

Cuarto.—Los Directores de Enseñanza de los Ejércitos respectivos, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 17 de enero de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Convocar pruebas selectivas para cubrir un total de 663 plazas para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

1.2 Establecer los períodos de formación y prácticas para la realización del servicio militar.

1.3 Distribución de las plazas:

La distribución de las plazas por Cuerpos y Especialidades entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire es la que se indica a continuación:

1. Ejército de Tierra	Plazas	Subtotal	Total
Cuerpo General de las Armas		206	
Infantería	70		
Caballería	20		
Artillería de Campaña	20		
Artillería Antiaérea	10		
Artillería de Costa	8		
Ingenieros	14		
Transmisiones	8		
Otras especialidades:			
Medicina	20		
Odontología	5		
Farmacia	6		
Veterinaria	15		
Diplomado Universitario en Enfermería	10		
C. de Ingenieros Politécnicos, Esc. Técnica		22	
Construcción	16		
Telecomunicaciones y Electrónica	6		
Total			228

2. Armada	Plazas	Subtotal	Total
Cuerpo General	15		
Cuerpo de Infantería de Marina	15		
Otras especialidades:			
Medicina	5		
Diplomado Universitario en Enfermería	5		
Cuerpo de Intendencia	20		
C. de Ingenieros Escala Superior:			
Navales, Armas Navales, Electricidad ..	5		
C. de Ingenieros Escala Técnica:			
Navales, Telecomunicaciones y Electrónica, Electricidad	5		
Cuerpo de Especialistas:			
Maniobra y Navegación, Armas, Operaciones, Energía y Propulsión, Administración y Servicios	25		
Total			95

3. Ejército del Aire	Total
Cuerpo General	294
Cuerpo de Intendencia	8
Cuerpo de Ingenieros, Escala Superior	26
Cuerpo de Ingenieros, Escala Técnica	12
Total	340

2. Condiciones para optar a la oferta de plazas

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Generales:

- Ser español y varón.
- Tener concedido el aplazamiento por prórroga de incorporación al servicio militar o ampliación de la misma, de las contempladas en el artículo 55 del Reglamento de Reclutamiento.
- Cumplir en el año 2001 veinticinco años, como máximo.
- Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según modelo del apéndice I.
- No haber causado baja con anterioridad en el servicio militar.
- No tener adquirida la condición de objetor de conciencia ni estar en trámite su adquisición.

g) Haber superado, al menos, un primer ciclo completo de enseñanzas conducentes a la obtención de cualquiera de los Títulos universitarios oficiales establecidos, y validez en todo el territorio nacional, conforme al Plan de estudios de la Universidad correspondiente, española o extranjera, debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Cultura, o sujeto a Directivas Comunitarias. No obstante, para las enseñanzas de sólo primer ciclo que incluyan Trabajo o Proyecto de fin de carrera, podrán también solicitarlo quienes tengan exclusivamente éste pendiente, siempre que puedan acreditar su realización antes de la fecha de solicitud del período de prácticas.

2.2 Específicos:

a) Ejército de Tierra:

1. Cuerpo General de las Armas.—Las siguientes especialidades podrán solicitarlas exclusivamente los que hayan cursado estudios de las Áreas de Ciencias Experimentales y Enseñanzas Técnicas, con las excepciones que expresamente se especifiquen,

teniendo prioridad, aquellos que cursen o hayan cursado las carreras que a continuación se indican para cada especialidad, teniendo en cuenta que para hacer valer la prioridad deben solicitarlo en primera opción en el apéndice II:

Artillería de Campaña: Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial (cualquier especialidad), Ingeniero en Geodesia y Cartografía, Ingeniero Técnico en Topografía, Licenciado en Matemáticas, Licenciado en Química e Ingeniero Químico.

Artillería Antiaérea: Ingeniero Aeronáutico e Ingeniero Técnico Aeronáutico (cualquier especialidad), Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, Licenciado en Física, Diplomado en Óptica y Optometría e Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.

Artillería de Costa: Ingeniero Naval y Oceánico, Ingeniero Técnico Naval (cualquier especialidad), Diplomado en Navegación Marítima, Ingeniero Electrónico y Diplomado en Estadística.

Para la especialidad Ingenieros: Con prioridad absoluta Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (cualquier especialidad) y con prioridad, indistintamente Arquitecto y Arquitecto Técnico, Ingeniero de Minas, Ingeniero Técnico de Minas (cualquier especialidad) e Ingeniero de Materiales.

Para la especialidad de Transmisiones: Con prioridad absoluta Ingeniero de Telecomunicación e Ingeniero Técnico de Telecomunicación (cualquier especialidad) Licenciado en Radioelectrónica Naval y Diplomado en radioelectrónica Naval y con prioridad, indistintamente Ingeniero en Informática e Ingeniero Técnico en Informática (cualquier especialidad) e Ingeniero Industrial e Ingeniero Técnico Industrial (cualquier especialidad).

Otras especialidades: Las 56 plazas asignadas, se reservarán para ser cubiertas preferentemente por aquellos que cursen o hayan cursado los estudios siguientes:

- Seis para Licenciados en Farmacia.
- Veinte para Licenciados en Medicina.
- Cinco para Licenciados en Odontología.
- Quince para Licenciados en Veterinaria.
- Diez para Diplomado Universitario en Enfermería

En todos los casos para hacer valer su prioridad deberán solicitarlas en primera opción en el apéndice II.

2. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, Escala Técnica de Oficiales: Exclusivamente para los que cursen o hayan cursado las carreras que a continuación se indican para cada especialidad, en la proporción que para cada carrera se establece y teniendo en cuenta que para hacer valer la prioridad deben solicitarse en primera opción en el apéndice II:

Para la especialidad de Construcción: Ingenieros de Caminos, Canales y puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (5 plazas), Arquitectos o Arquitectos Técnicos (7 plazas), Ingenieros Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales (4 plazas). Caso de no cubrirse las plazas de alguna de estas carreras, se adjudicarán a cualesquiera de las otras dos proporcionalmente a los cupos correspondientes.

Para la especialidad Telecomunicaciones y Electrónica: Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas (6 plazas).

Las plazas del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, que no se cubran, pasarán a incrementar las asignadas al Cuerpo General de las Armas, proporcionalmente a los cupos señalados anteriormente. De igual modo se procederá entre las especialidades fundamentales del Cuerpo General de las Armas.

b) Armada:

1. Cuerpo General: Podrán solicitarlo quienes hayan cursado estudios de Náutica y Transporte Marítimo o de Navegación Marítima.

2. Cuerpo de Infantería de Marina: Podrán solicitarlo quienes cumplan los requisitos del apartado 2.1.g) anterior.

Otras especialidades: Las 10 plazas asignadas, se reservarán para ser cubiertas preferentemente por aquellos que cursen o hayan cursado los estudios siguientes:

- Cinco para Licenciados en Medicina.
- Cinco para Diplomado Universitario en Enfermería

3. Cuerpo de Intendencia: Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado estudios de Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Actuariales y Financieras.

4. Cuerpo de Ingenieros: Las de las correspondientes especialidades de este cuerpo podrán solicitarlas quienes hayan finalizado o puedan finalizar antes del inicio del período de prácticas, las siguientes carreras:

Escala Superior de Oficiales:

Navales: Ingeniero Naval y Oceánico.

Armas Navales: Ingeniero Naval y Oceánico, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero en Informática, Arquitecto.

Electricidad: Ingeniero Industrial, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero en Electrónica e Ingeniero de Telecomunicación.

Escala Técnica de Oficiales:

Navales: Ingeniero Técnico Naval, especialidades de Estructuras Marinas, y en Propulsión y Servicios del Buque.

Telecomunicaciones y Electrónica: Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial; Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sistemas Electrónicos, de Telecomunicación o en Telemática.

Electricidad: Ingeniero Técnico Industrial.

5. Cuerpo de Especialistas: Las especialidades de este cuerpo podrán solicitarlas quienes cursen o hayan cursado las siguientes carreras:

Maniobra y Navegación, Armas y Operaciones: Náutica y Transporte Marítimo, Navegación Marítima, Radioelectrónica Naval, que tendrán preferencia absoluta, Matemáticas, Física, Química, cualquier Ingeniería, Óptica y Optometría, Informática, Arquitectura, Maestro (Especialidad Educación Física), Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

La Especialidad de Maniobra y Navegación podrán solicitarla también quienes cursen estudios de Ciencias del Mar, Biología, Topografía o Geografía.

Energía y Propulsión: Máquinas Navales, que tendrán preferencia absoluta, Física, Química, Ingeniero Naval y Oceánico, Ingeniero Técnico Naval, Ingeniero o Ingeniero Técnico Aeronáutico, Ingeniero o Ingeniero Técnico de Minas, Ingeniero Técnico Industrial.

Administración y Servicios: Estadística, Ingeniero o Ingeniero Técnico en Informática, cualquiera de las carreras de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades.

Caso de que queden plazas sin cubrir en alguna especialidad, éstas pasarán a incrementar de forma proporcional, en primer lugar a las asignadas a otras especialidades del mismo cuerpo y escala y en segundo lugar al resto de los otros cuerpos y escalas.

c) Ejército del Aire:

1. Cuerpo General del Ejército del Aire.—De las 294 plazas asignadas al Cuerpo General, se reservarán 164 para ser cubiertas preferentemente por aquellos que cursen o hayan cursado los estudios siguientes:

Cien para Arquitectos, Ingenieros Aeronáuticos, Ingenieros Industriales, Ingenieros en Informática, Ingenieros de Telecomunicación, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Ingenieros Técnicos Industriales (especialidad Electrónica Industrial, Electricidad, Mecánica o Química Industrial), Ingenieros Técnicos en Informática, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (especialidad Construcciones Civiles), Ingenieros Técnicos de Telecomunicación (especialidad Sistemas Electrónicos o Telecomunicación) o Ingenieros Técnicos en Topografía.

Cuatro para Licenciados en Farmacia.

Catorce para Licenciados en Medicina.

Catorce para Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Seis para Licenciados en Periodismo o Publicidad y Relaciones Públicas.

Veinticuatro para Licenciados en Psicología.
 Dos para Ingenieros Técnicos en Topografía.

El resto de las plazas del Cuerpo General se cubrirán, por orden de puntuación, entre todos los aspirantes que soliciten el Cuerpo General y que reúnan los requisitos de la presente convocatoria. Si alguna de las plazas reservadas para el Cuerpo General no se cubrieran, pasarán a incrementar las plazas del mismo cuerpo sin reserva.

2. Cuerpo de Intendencia.—Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado estudios de Licenciado en Economía, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciado en Administración o Dirección de Empresa.

3. Cuerpo de Ingenieros, Escala Superior de Oficiales.—Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado estudios de Ingeniero Aeronáutico. Será condición indispensable tener aprobados, como mínimo, los cinco primeros cursos de la carrera.

4. Cuerpo de Ingenieros, Escala Técnica de Oficiales.—Podrán solicitarlo los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, que se encuentren en posesión de dicho título.

Las plazas de los Cuerpos de Intendencia o Cuerpo de Ingenieros que no se cubran, pasarán a incrementar las asignadas al Cuerpo General.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia, ajustadas al modelo del apéndice V, al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. Las instancias se presentarán en el Centro de Reclutamiento al que pertenezcan los interesados, desde donde se remitirán diariamente a la Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo.

3.2 Solamente se podrá solicitar la admisión a las pruebas de selección de un Ejército

3.3 El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación de la lista de admitidos y excluidos se considerará como acuse de recibo.

3.4 Los aspirantes remitirán con la instancia:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras y actualizado.

b) La manifestación de preferencias, según modelo del apéndice II.

c) Certificación académica, o fotocopia compulsada de la misma, preferentemente según el modelo del Apéndice IV, Expedido por las Secretarías de la Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios, que acredite textualmente que el solicitante ha superado el primer ciclo completo, o a falta exclusivamente del Proyecto fin de carrera, del Plan de estudios conducente a la obtención del título universitario que se refiera, y expresando a continuación:

Nota media numérica del primer ciclo, o la de las calificaciones de cada una de las materias correspondientes al mismo, según el plan de estudios homologado. En el caso de calificaciones literales, se valorará del modo siguiente:

Aprobado: 5.

Notable: 7.

Sobresaliente: 9.

Matrícula de Honor: 10.

Además, y por ser objeto de valoración, podrán figurar separadamente:

1. Calificación definitiva de la prueba de aptitud para el acceso a la Universidad.

2. Cursos completos superados, a partir del primer ciclo de la carrera.

3. Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

4. Título de Doctor.

3.5 Entrega de documentación: El día de comienzo de la primera prueba del proceso selectivo los aspirantes entregarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la última notificación de tener concedido aplazamiento por prórroga de incorporación al servicio militar.

b) Tres fotografías iguales y de fecha reciente tamaño carné, de frente y descubierto, estampando al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria indicada en el apartado d) de la base 2 de esta Resolución, según modelo del apéndice I.

Los documentos en fotocopia deberán estar compulsados, pudiendo realizar este trámite los Centros de Reclutamiento donde los aspirantes hagan entrega de sus solicitudes.

3.6 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»:

a) Las listas de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

b) El lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4. Órgano de selección

4.1 Por delegación del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, los Directores de Enseñanza del Ejército correspondiente constituirán los Tribunales de selección, cuya relación publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

4.2 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27 de noviembre).

4.3 Los Tribunales tendrán la categoría que el Ministerio de Administraciones Públicas establezca de acuerdo con la legislación vigente.

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exenciones y aplazamientos del Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Reclutamiento («Boletín Oficial del Estado» número 191, del 11 de agosto).

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto.

e) Los Centros de Reclutamiento podrán expedir a los aspirantes admitidos que lo soliciten, pasaporte de ida y regreso para realizar esta prueba.

5.2 Aptitud física:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en el Apéndice III de esta base.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

Será condición imprescindible para resultar Apto, alcanzar un mínimo de 1 punto, al menos en cinco de los ejercicios, y 18 en el conjunto de los mismos.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias

para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

d) Los Centros de Reclutamiento podrán expedir a los aspirantes admitidos que lo soliciten, pasaporte de ida y regreso para realizar esta prueba.

6. Pruebas selectivas

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición.

6.1 Fase de concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos académicos de los admitidos a las pruebas de acuerdo con el baremo que figura en la Base 7.

6.2 Fase de oposición.—Constará de una batería de pruebas de evaluación psicológica, que comprenderá a su vez dos partes:

Parte 1.^a: Evaluará la capacidad de los aspirantes para obtener el rendimiento académico y profesional requerido, mediante pruebas que midan especialmente factores intelectuales y aptitudinales.

Parte 2.^a: Prueba de personalidad. Evaluará el estado psicológico de los aspirantes.

6.3 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad, en cualquier momento, durante las pruebas.

6.4 Serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan en el día y hora señalados para la realización de las mismas.

6.5 Los Centros de Reclutamiento podrán expedir a los aspirantes admitidos que lo soliciten, pasaporte de ida y regreso para realizar estas pruebas.

7. Calificación de las pruebas

a) Fase de concurso.—El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

1. Prueba de Aptitud para el Acceso a la Universidad:

Calificaciones de 5 a 6,99: 1 punto.

Calificaciones de 7 a 8,99: 2 puntos.

Calificaciones de 9 a 10: 3 puntos.

2. Nota media del primer ciclo de enseñanza universitaria.

En el caso de calificaciones literales se valorará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.4. de la presente Resolución.

3. Se sumará por cada uno de los conceptos siguientes:

Curso completo aprobado a partir del segundo o tercero (ambos inclusive), para enseñanzas universitarias cuyo primer ciclo sea de dos o tres años respectivamente, un punto por curso.

Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, tres puntos.

Título Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, cuatro puntos.

Doctorado, cinco puntos.

Solo se valorará un Título.

La valoración de la nota de concurso será el resultado de la suma de los puntos 1, 2 y 3 anteriores.

b) Fase de oposición.—Prueba de evaluación Psicológica:

Parte primera: Se calificará de cero a diez puntos, de acuerdo con las características psicométricas de las pruebas.

Parte segunda: Se calificará como Apto o no Apto.

La calificación de No Apto causará la eliminación del proceso selectivo.

c) Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes con la suma de las puntuaciones habidas en la fase de concurso más la fase de oposición, éstos se clasificarán por orden de puntuación. Las calificaciones finales, se ordenarán de mayor a menor, para los aspirantes que hayan resultado Aptos en las pruebas de Aptitud Psicofísica. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes. La asignación de las plazas se hará asignando primeramente las prioridades de las titulaciones señaladas en el apartado a), b) o c) de la base 2.2 y posteriormente el resto, siempre por orden de puntuación y atendiendo a las preferencias manifestadas en el apéndice II. Esta asignación de plazas, determinará la relación provisional de admitidos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1.º Puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
- 2.º Puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

7.1 Exposición de listas.—Terminado el proceso selectivo las listas de seleccionados con carácter provisional se expondrán en los Centros de Reclutamiento, con las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Los interesados dispondrán de cinco días naturales contados a partir de la fecha de exposición para posibles reclamaciones o rectificaciones, que harán llegar a través de dichos centros a los Directores de Enseñanza respectivos.

Los interesados seleccionados serán nombrados alumnos aspirantes y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de seleccionados.

En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

ANEXO II

Períodos de Formación básica y en prácticas

1. Objeto

1.1 Establecer los períodos de formación básica y en prácticas para la realización del servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

1.2 Desarrollar, con carácter general, los criterios de formación en los centros de formación y de las prácticas en las unidades, centros y organismos que se determinen.

2. Período de formación básica

2.1 Finalidad: Instruir a los alumnos aspirantes en las materias, tanto comunes como específicas, para poder desarrollar con posterioridad los cometidos propios de su empleo y especialidad.

Durante el primer ciclo de formación serán instruidos en las materias que figuran en el Plan General de Instrucción y Adiestramiento, como instrucción básica del combatiente, igual que el resto del personal que forma parte del reemplazo anual, y además en la instrucción específica de Formación de Cuadros de Mando.

Durante el segundo ciclo de formación serán instruidos en las generalidades de las materias específicas correspondientes a los Cuerpos, Escalas y Especialidades.

2.2 Los Centros de Reclutamiento pasaportarán a los alumnos aspirantes para su incorporación hasta los Centros de Formación. Harán el viaje por cuenta del Estado.

2.3 Los ciclos de formación se realizarán en los siguientes centros y fechas:

a) Ejército de Tierra.

1. Primer ciclo, del 1 de abril al 31 de mayo de 2001, CEFOME, Rabasa (Alicante).

2. Segundo ciclo, del 01 al 30 de junio de 2001.

Academia de Infantería, Toledo.

Academia de Caballería, Valladolid.

Academia de Artillería (Segovia) y Unidad Escuela de Costa (Cádiz).

Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid).

Escuela Militar de Sanidad, Madrid.

Escuela Politécnica Superior del Ejército (Madrid).

En ambos ciclos efectuarán su presentación, antes de las 10 horas de los días señalados.

b) Armada.

1. Primer y segundo ciclo, se realizarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), del 01 de abril al 30 de junio de 2001.

c) Ejército del Aire.—El período de formación básica se realizará en el Ala 78, Base Aérea de Armilla (Granada), del 01 de abril al 23 de junio de 2001.

2.4 Los que superen el período de formación serán nombrados Alférez o Alférez de Fragata eventuales, por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, escalafonándose según las puntuaciones obtenidas.

3. Período de formación en prácticas

3.1 Finalidad: Continuar la formación práctica en las bases, buques, acuartelamientos, centros y organismos que determinen los respectivos Cuarteles Generales y aplicar los conocimientos adquiridos durante el período de formación básica.

Los Alféreces o Alférez de Fragata eventuales en prácticas durante este período desarrollarán los cometidos correspondientes a su empleo y especialidad. Tras el período inicial de tutela en sus funciones y cometidos, cuya duración será fijada por el Jefe de la Unidad, las posteriores actividades que desarrollen serán supervisadas por los Oficiales profesionales responsables de ellas.

3.2 Los períodos de prácticas tendrán una duración de seis meses sin solución de continuidad, día a día, y se iniciarán en las fechas que a continuación se señalan:

a) Ejército de Tierra: Desde la finalización del período de formación básica descrito en el punto 2.3, hasta el día 31 de Diciembre de 2001

El período de prácticas deberá solicitarse en la Academia o Escuela respectiva, al finalizar el segundo ciclo de formación.

b) Armada: Desde la finalización del período de formación básica descrito en el punto 2.3, hasta el día 31 de Diciembre de 2001.

Se realizará en las Unidades, Centros u Organismos que se determinen.

c) Ejército del Aire: Desde la finalización del período de formación básica descrito en el punto 2.3, hasta el día 31 de Diciembre de 2001.

Se realizará en las Unidades, Centros u Organismos que se determinen.

Las vacantes se comunicarán al Ala 78 para conocimiento de los alumnos, en el momento oportuno y su asignación se efectuará por orden de antigüedad.

4. Bajas

4.1 El personal admitido en el servicio para la formación de cuadros de mando podrá causar baja por resolución judicial o gubernativa o por alguna de las causas siguientes:

1.^a Por falta de aptitud o incapacidad para el desempeño de su cometido.

2.^a Por haber ingresado no reuniendo las condiciones exigidas.

3.^a Por contraer o manifestársele enfermedad, de las previstas en el cuadro médico de exenciones o aplazamientos, anexo al Reglamento de Reclutamiento.

4.^a Por no obtener la titulación exigida antes de finalizar el plazo de solicitudes de prácticas.

4.2 Para resolver estas bajas, será competente el Subsecretario de Defensa y se requerirá la incoación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

4.3 Los que causen baja en los casos previstos en el punto 4.1 deberán completar, en su caso, los nueve meses como soldados o marineros de reemplazo en la demarcación territorial del propio Ejército que designe el Subsecretario de Defensa.

5. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

APÉNDICE I

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

SI NO

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

SI NO

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

SI NO

NOTA: Táchese lo que no proceda.

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En, a de de 2001.

(Firma del declarante)

APÉNDICE II

Manifestación de preferencias

Solicitantes Ejército de Tierra

Don con DNI

Manifiesta que desea prestar el servicio militar en:

Orden de petición: (1)

Especialidad	Código	Especialidad	Código
Infantería	01	Construcción	08
Caballería	02	Telecomunicaciones ...	09
Artillería de Campaña ...	03	Medicina	10
Artillería Antiaérea	04	Farmacia	11
Artillería de Costa	05	Veterinaria	12

Especialidad	Código	Especialidad	Código
Ingenieros	06	Odontología	13
Transmisiones	07	Enfermería	14

....., a de de 2001.

(Firma y rúbrica)

(1) Se señalarán, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades elegidas, teniendo en cuenta los requisitos específicos de la base 2.2. No se asignarán especialidades cuya preferencia no se haya manifestado.

APÉNDICE II

Manifestación de preferencias

Solicitantes Armada

Don,
con D.N.I. expedido en
el de de 199.....,
domicilio, número,
municipio, provincia

Manifiesta que desea prestar el servicio militar en:

Cuerpo (1):

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—

....., a de de 2001.

(Firma y rúbrica)

(1) Señalar por orden de preferencia los Cuerpos en que se desea prestar el Servicio Militar, teniendo en cuenta los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la base 2.2 de la convocatoria.

APÉNDICE II

Manifestación de preferencias

Solicitantes Ejército del Aire

Don,
con D.N.I. expedido en
el de de 199.....,
domicilio, número,
municipio, provincia

1. Manifiesta que desea prestar el servicio militar, teniendo en cuenta los requisitos específicos exigidos en la base 2.2 de la convocatoria, en el Cuerpo de:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

NOTA: De no cumplimentar este apartado se entenderá que únicamente opta a las plazas del Cuerpo General.

....., a de de 2001.

(Firma y rúbrica)

APÉNDICE III

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física consiste en la realización de los seis ejercicios que se detallan a continuación. Para obtener la calificación de «apto» será condición indispensable alcanzar un mínimo de un punto, al menos en cinco de los ejercicios, y dieciocho en el total de la prueba.

Ejercicio «A».—Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos: La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».—Extensión de brazos desde tendido prono: Desde la posición de tendido prono, las palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y con los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».—Salto de longitud sin carrera previa: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puesto éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».—Salto de altura con escala graduada: Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba.

Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».—Carrera de velocidad de 60 metros lisos: La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».—Carrera de 1.000 metros lisos: La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Tabla de puntuación de los ejercicios

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"0	2' 50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3' 00"
9	12	34	2,50	70	7"6	3' 10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3' 20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3' 25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3' 30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3' 40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3' 50"
3	4	14	2,05	40	9"0	4' 00"
2	3	12	2	35	9"3	4' 10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4' 20"

APÉNDICE IV

Certificación académica

Don
 Secretario Académico de la (1)
 de la Universidad de (2)

CERTIFICA: Que según consta en los archivos de esta Secretaría,

don
 con D.N.I. tiene aprobadas la totalidad
 de las asignaturas de que consta el primer ciclo de estudios uni-
 versitarios habiendo obtenido las siguientes calificaciones medias:

Prueba de acceso a la Universidad
 Primer ciclo de estudios universitarios

Teniendo aprobado completos los cursos que se expresan:

Tercer curso (3)
 Cuarto curso
 Quinto curso
 Sexto curso

Licenciatura, título de Arquitecto o Ingeniero
 Doctorado

Para que conste a efectos de convocatoria para prestar el Ser-
 vicio Militar en la modalidad de servicio para la Formación de
 Cuadros de Mando.

..... a de de 2001.

V.º B.º,
 el Decano

(Sello)

NOTA: Las calificaciones serán preferentemente numéricas. En caso de cali-
 ficaciones literales, se aplicará la base 3.4.c) del anexo I.

(1) Nombre de la Facultad, Escuela Superior, Escuela Universitaria o Centro
 Universitario.

(2) Nombre de la Universidad.

(3) Solo se valorará este curso para aquellos estudios cuyo primer ciclo sea
 de dos años.

A P E N D I C E V

Convocatoria para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

MODELO DE INSTANCIA

El solicitante:

Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento	Núm. D.N.I.	Nombre del Padre		Nombre de la Madre	
Lugar de Nacimiento				Provincia	
Dirección Postal (Calle, Núm. Bloque Piso Pts.)			Teléfono	Distrito postal	
Población		Provincia		Estudios, Grado (1)	
Carrera que cursa				Rama o especialidad	
Curso (2)		Centro de Reclutamiento		Ejército que solicita (3)	

DECLARA: Que son ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria, de acuerdo con las preferencias manifestadas en documento anexo.

....., a de de 2001.
(Firma y Rúbrica)

(1) Superior o medio.

(2) Último curso finalizado.

(3) Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire.

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR
